



Municipalidad de Villa María
H. Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 2.437

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA/
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º- IMPÓNESE el nombre de " PASEO DE LOS CIUDADANOS ILUSTRES" a la plazoleta ubicada en la intersección de calles Artigas, Leopoldo Lugones y Adas. Gral. A. Roca/ y del Libertador Gral. San Martín del Barrio Santa Ana de nuestra ciudad.

Art. 2º- En la misma, deberá plantarse un árbol de la especie/ roble, obediendo a lo reglado por la Ordenanza Nº// 2.331, que legisla sobre la designación de los Ciudadanos precedentemente nombrados.

Art. 3º- Las erogaciones que demande la puesta en condiciones/ de la Plazoleta, como así también la adquisición del/ roble, se imputarán a la partida correspondiente del/ Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4º- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE/
DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

ORDENANZA Nº 2.437.-

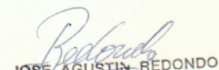
Fecha de Sanción 05-11-87.-

Fecha de Promulgación 10-11-87.-

Decreto del D. E. Nº 308 "A"


MIGUEL RAFAEL GARCIA
SECRETARIO HABILITADO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE AGUSTIN REDONDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Recibido en el Despacho G. de 1987-9456


OSCAR WALTER PARODI
JEFE DESPACHO